

Hospital Escuela

Ministerio de Salud Pública



F-187



Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Enero del 2025
OFICIO No. 0030-2025-DG-HE

**LICENCIADA
MELBA AUDELI CASTRO CÁCERES
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)
PRESENTE**

Estimada Lic. Castro:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Para su revisión y visto bueno, en atención al OFICIO No. 2429-2024DGAF-HE generado por el Licenciado Carlos Fernández Director de Gestión Administrativa Financiera, por este medio le remito Expediente original con un total de 187 folios correspondiente al Proceso de **Licitación Privada (LPR) No. 20-2024-HE "Adquisición de Útiles y Material Eléctrico para el Hospital Escuela"** así mismo oferta original de la Empresa Controles y Materiales Eléctricos (CYME).

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



**DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA**

... Archivo/SB

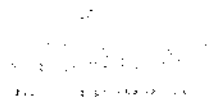
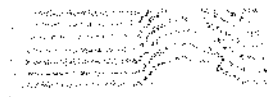
Melba Castro
07/1/2025
2:42 pm

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HE_Honduras.

PBX: +504 2232-2332 / 2232-2489 / 2232-2576. direccion_general@hospitalescuela.edu.hn



RESOLUCIÓN N° 05-2025-DG-HE

VISTA: Para **RESOLVER** el Expediente del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Privada (LP) No. 20-2024-HE "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con el Principio de Eficiencia contemplado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, "la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. (...) Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; (...)". Para lo cual, es imperativo que en cada una de las etapas del proceso de contratación se observen como ejes transversales, los Principios de Publicidad y Transparencia (Artículo 6) y de Igualdad y Libre Competencia (Artículo 7).

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición".

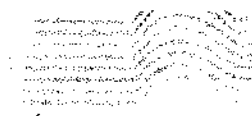
CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: "La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HE Honduras. PBX: +504 2232-2422/2232-2489 / 2232-2526



acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)"

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, señala: "Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación. Para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación".

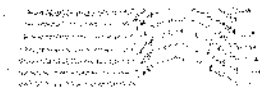
CONSIDERANDO (7): Que en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado se establece "Cuando la Licitación fuere privada según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley el responsable de la Contratación cursara invitación a participar a por lo menos tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente."

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, "con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. (...)"

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, "para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.^a de Mayo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela; Twitter: HE_Honduras. PBM: 5011
2232-2522 / 2232-3089 / 2237-3576



designará una Comisión para el análisis y valuación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”. Todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de la contratación cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente.”

CONSIDERANDO (11): Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. Para determinar el número de proveedores o de contratistas a que hace referencia el numeral 1) del citado artículo 60 se consultará al Registro de Proveedores y Contratistas

CONSIDERANDO (12): Que en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Erika Núñez en su condición de Jefe de Almacén de Materiales y Suministros realiza la Solicitud de Pedido No. 295-2024 para la adquisición de materiales eléctricos con el objetivo de garantizar la seguridad y eficiencia de las instalaciones eléctricas de los bloques materno infantil y médico quirúrgico del Hospital Escuela. (Folio 10-11).

CONSIDERANDO (13): Que mediante Oficio No. 301-2024-UGL-DAS-DGAF-HE de fecha quince (15) de agosto del presente año, suscrito por la Licenciada Alejandra Elvir, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros solicitó al Ingeniero Cesar Herrera, Jefe de Presupuesto, emitir documento SIAFI al proceso para continuar con el trámite administrativo para el pedido N° 295-2024. Respuesta Obtenida mediante Oficio N° 410-2024-DPIGI-DGAF-HE de la misma fecha, donde se

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Seguimos en nuestras redes sociales; Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE_Honduras, PAX: +501 2232-2327 / 2232-2489 / 2232-2526.



informa el Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto en el que se detalla el saldo disponible a la fecha para el objeto de gasto 39300 (Útiles y Materiales Eléctricos). Así mismo informa que para contar con el total disponible para la licitación en mención está en proceso la autorización la modificación presupuestaria que complementa lo solicitado, por lo que previo a la adjudicación se debe solicitar nuevamente el Reporte SIAFI. (Folio 12 -14)

CONSIDERANDO (14): Que mediante **Oficio No. 3748-2024-DG-HE** de fecha diecinueve (19) de agosto de presente año, suscrito por el Doctor Carlos Roberto Sanchez, Director General Por Ley del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE **“ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (Folio 16)

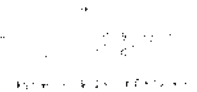
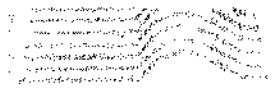
CONSIDERANDO (15): Que mediante Oficio No. 323-2024-UGL-DAS-DGAF-HE de fecha diecinueve (19) de agosto del presente año la Licenciada Alejandra Elvir, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Suministros solicita a la Abogada Maddaly Yanes Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela se emita Dictamen Legal sobre el Proceso Licitación Privada No. LP-20-2024-HE **“ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, el cual fue emitido por dicha unidad a través del Dictamen Legal No. 111-2024-UALHE de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) donde se concluye que analizado los antecedentes y la revisión del Pliego de Condiciones el proceso es de conformidad con la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y las directrices emanadas por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) (Folio 65- 70)

CONSIDERANDO (16): Que mediante **Oficio No. 3856-2024-DG-HE** de fecha veintitrés (23) de agosto del presente año, suscrito por el Doctor Carlos Sánchez, Director General Por Ley del Hospital, y dirigido al Licenciado Cristóbal Cruz, Comprador Público Certificado (CPC) de la Secretaría de Salud mediante el cual hace remisión del expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que se emita visto bueno. (Folio 71-72).

CONSIDERANDO (17): Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al Licenciado Cristóbal Cruz en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) de la Secretaría de Salud emitió **Visto Bueno B-117-2024** para el proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE **“ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (Folio 74-75).

CONSIDERANDO (18): Que en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el portal de honducopras el **aviso para participar en el proceso de Licitación Privada No.**

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”
Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de mayo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: HE_Honduras, TIKTOK: @he_honduras
2222-2322-2222-2480 / 2222-2322



LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" a realizarse en fecha veinticinco (25) de septiembre del 2024 a las 10:00 AM (Folio 76)

CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio No. 4083-2024-DG-HE de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el doctor Herbert López, Director General del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" (Folio 146-150)

CONSIDERANDO (20): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura de Ofertas** del proceso Licitación Privada No. LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) en dicho proceso participaron un único oferente denominado **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S DE R.L.**, y de acuerdo a las **IO (Instrucciones a los Oferentes)** en la Sección **IO 0.5.2 Declaración de Procesos Desiertos o Fracasado** " Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo una (01) oferta. (159-162)

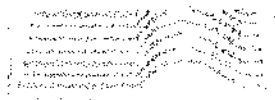
CONSIDERANDO (21): Que de acuerdo al Informe de Recomendación de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora designada para la revisión y análisis de las ofertas del Proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y teniendo como directriz principal el contenido del Pliego de Condiciones La Comisión procedió al examen de la documentación presentada por los oferentes iniciando por la **ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA** realizando el análisis de la Oferta Presentada por la casa **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R.L** donde establecen " Una vez revisada la documentación económica y financiera, se verifico que la **Garantía de Mantenimiento de Oferta del (2%)** presentada por la empresa, consta de un **CHEQUE DE CAJA** por lo cual el oferente no cumple con la etapa de evaluación económica y financiera al ser este un **DOCUMENTO NO SUBSANABLE (DNS)**. Por lo tanto, no se continuó evaluando la **etapa legal y técnica. Por lo tanto** con base en la revisión y análisis de la documentación, así como el resultado de las evaluación económica y financiera con fundamento en los artículos 38, 51, 52, 63 de LCE y 136,137, 139, 140 recomiendan lo siguiente: **PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" según el artículo 57 de la ley de contratación del estado, numeral segundo "Cuando las

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"
Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela; Twitter: HE_Honduras; PBX: +504
2232-2322/2232-2489 / 2232-2526



ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.” En virtud que la Oferta presentada por el único oferente participante en el proceso **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R.L.**, no cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones según la Sección 1, Instrucciones a los oferentes, inciso IO-09, numeral 5, que literalmente expresa “ La garantía de mantenimiento de Oferta Original (DNS), según el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones , inciso c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipo de garantías admisibles, Sección 1, OI-07 referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta “ La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado y tendrá una vigencia de treinta (30) días ADICIONALES, después del periodo de validez inicial de la Oferta es decir un plazo de (NOVENTA (90) DIAS CALENDARIA) o bien después de un periodo de ampliación que se haya solicitado. Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.” Artículo 107, de la LCE que expresa “Se entenderán por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.” **SEGUNDO:** Se recomienda realizar la compra de estas partidas en nuevo proceso de contratación.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante Dictamen Legal No. 221-2024 la Unidad de Asesoría Legal procedió a revisar Informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada (LPR) No. 20-2024-HE para la “**ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, donde se dictaminó lo siguiente: **PRIMERO:** Que constan en el Expediente único de Contratación los documentos relativos a la identificación de la necesidad a satisfacer, la justificación de la compra, la autorización para proceder bajo la modalidad de licitación Privada, especificaciones técnicas, cumpliendo con los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; asimismo, se verifica la existencia del requerimiento de compra, el Documento Base de Licitación Privada, Dictamen Legal, Visto Bueno del CPC, las invitaciones de ofertas, el Acta de Apertura e Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación, en la sustanciación de la adquisición. **SEGUNDO:** Que atendiendo a las conclusiones y motivaciones del Informe de Recomendación de fecha cinco (05) de noviembre del presente año emitido por los miembros de la



comisión evaluadora designada, esta Unidad de Asesoría Legal **RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Privada No. LP-20-2024-HE "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** de acuerdo al artículo 57 de la ley de contratación del estado numeral segundo el cual textualmente expresa "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones"; 107, 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En virtud que la única empresa participante **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R.L** no cumplió con lo establecido en la Sección 1 IO-7, IO-09 numeral 5 de los Pliegos de Condiciones, al presentar como GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (DNS), UN **CHEQUE DE CAJA** siendo este un documento

inadmisible de acuerdo a los instrumentos legales mencionados. **TERCERO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

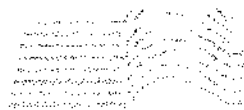
CONSIDERANDO (23): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, **ACUERDA:** "Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaria de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 23, 33, 37, 38, 51, 52, 57, 59, de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso O, 37, 136, 141, 150, 170, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC);

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Soyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HJH_Honduras. PBX: +504
2232-2322/ 2232-2489 / 2232-2326



Artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE


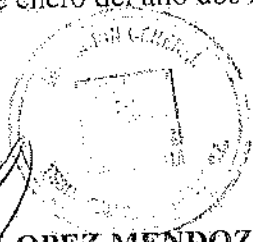
PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP No 20-2024-HE "ADQUISICIÓN DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" en base al artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado cual textualmente expresa "Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones"; en relación a los Artículos 107 y 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en razón que el Único Oferente participante denominado **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R.L** presento un **CHEQUE DE CAJA** siendo este un tipo de Garantía de Mantenimiento Inadmisibile y no subsanable.

SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la empresa participante del proceso **CONTROLES Y MATERIALES ELECTRICOS S. DE R.L.**

MANDA

UNICO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera del Hospital Escuela, proceder a ejecutar un nuevo proceso de licitación. Debiendo asegurar que este nuevo proceso de licitación este diseñado y sustentando por un estudio de mercado, que permita la actualización de precios de referencia y participación mejorando las posibilidades de éxito, en la adjudicación de los procesos. La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2025).



HERBERT ANTONIO LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA